



**RESOLUCIÓN No. CSJBOR24-447**  
**22 de abril de 2024**

*“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de cambio de días compensatorios”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo N° PSAA08-5433 de 2008, el artículo 5° del Acuerdo CSJBOA23-148 del 18 de agosto de 2023, conforme a lo establecido en sesión ordinaria del 17 de abril de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Mediante mensaje de datos de 10 de abril de 2024, el doctor Orlando Vanegas Caballero, Juez Promiscuo Municipal de Santa Rosa del Sur, Circuito Judicial de Simití, solicitó el cambio de un día de compensatorio por el turno de control de garantías a realizar los días 20 y 21 de abril de 2024, programados para ser disfrutados los días 25 y 26 de abril.

En ese sentido, el funcionario judicial manifestó que para el día 24 de abril de 2024 estará participando del primer encuentro de municipios que se llevará a cabo desde dicha fecha en el municipio de Mompox, razón por la que solicitó se le conceda el cambio de disfrute del compensatorio para los días 2 y 3 de mayo de la presente anualidad.

Los Acuerdos N°. 2892 de 2002, PSAA08-5433 de 2008, PSAA07-4007 de 2007 y en especial, el parágrafo 4° del artículo 5° del Acuerdo No. CSJBOA23-148 del 18 de agosto de 2023, disponen que *“Los jueces podrán pedir cambio de la fecha del disfrute del compensatorio por la realización de turno presencial por justa causa y siempre que no se altere la prestación del servicio. Para el efecto, deberán solicitarlo por escrito, con antelación de tres días para su decisión en sesión ordinaria y previo al turno que lo genera, para ser disfrutados a más tardar dentro del mes siguiente a la realización del turno. Las nuevas fechas para el descanso, no podrán coincidir con el inicio o finalización de vacaciones ni vacancia por Semana Santa”*.

Así las cosas, observa esta Seccional que se cumple el requisito de temporalidad, en tanto el disfrute del compensatorio fue solicitado dentro de la oportunidad para ello, esto es con anterioridad al turno de control de garantías que lo genera y será disfrutado dentro del mes siguiente al mismo.

Igualmente, las razones alegadas por el funcionario judicial como generadoras del cambio del compensatorio configuran a juicio de la Corporación una justa causa, atendiendo que es un evento institucional.

Adicionalmente, se observó que en las nuevas fechas en que disfrutará del compensatorio, el funcionario judicial no se encontrará en turno presencial o de disponibilidad para atender la función de control de garantías y acciones de habeas corpus, que se presenten en el circuito judicial de Simití.

Conforme lo anterior, por encontrarse cumplidos los requisitos formales y sustanciales señalados en el citado artículo 5° del Acuerdo N° CSJBOA23-148 del 18 de agosto de 2023, habrá de accederse a la solicitud deprecada.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar el cambio de dos (2) días de compensatorio solicitado por el doctor Orlando Vanegas Caballero, Juez Promiscuo Municipal de Santa Rosa Sur, por el turno de control de garantías de fin de semana a realizar los días 20 y 21 de abril de 2024, para ser disfrutado los días 2 y 3 de mayo de la presente anualidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO 2°:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, art. 74 y siguientes.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese la presente decisión al interesado y al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, para lo de su resorte.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
PRESIDENTE

M.P. PRCR/BJDH